

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 116/1998, de 22 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora del abastecimiento a Ibahernando.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Ibahernando, viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua (calidad y cantidad), que se trata de solventar con la solución adoptada, mediante la realización de una conducción que conectará el depósito regulador de la Potabilizadora de Trujillo con el depósito de Ibahernando.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de mayo de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 30 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 92 de 11 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Juan Piñas Aranda, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Ibahernando», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 117/1998, de 22 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de colectores en Villanueva de la Vera.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Villanueva de la Vera, viene sufriendo graves problemas de contaminación, e higienico-sanitarios, que se tratan de solventar con la solución adoptada, depurándose las aguas negras que serán devueltas al cauce en perfectas condiciones de sanidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de abril de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 92 de 11 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 1998,